

## **ACUERDO Nº06**

De 08 de enero de 2020

Por el cual se autoriza al señor Alcalde del Distrito de Panamá, a realizar Adenda N°3 de tiempo y económica al Contrato N°022-17, suscrito con la empresa GARBAGE COLLECTION, S.A., para el "Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Desechos Sólidos del Marisco, por un Período de Doce (12) Meses".

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ En uso de sus facultades legales y,

## CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Panamá suscribió Contrato N°022-2017 con la empresa GARBAGE COLLECTION, S.A. para el "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS DEL MERCADO DEL MARISCO, POR UN PERÍODO DE DOCE (12) MESES", por un monto de Doscientos Diecinueve Mil Ciento Un Balboas con 76/100 (B/.219,101.76), incluido el siete por ciento (7%) en concepto de I.T.B.M.S.;

Que con la finalidad de mantener la frecuencia, estabilidad y continuidad del servicio de recolección, el Municipio de Panamá suscribió la Adenda N°1 al referido contrato por un periodo adicional de doce (12) meses, totalizando el término de la contratación en veinticuatro (24) meses y la suma adicional de Doscientos Diecinueve Mil Ciento Un Balboas con 76/100 (B/.219,101.76), totalizando el monto del contrato en Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Doscientos Tres Balboas con 52/100 (B/.438,203.52), incluido el siete por ciento (7%) en concepto de I.T.B.M.S.;

Que de igual forma, se suscribió la Adenda N°2 de tiempo y económica por un término adicional de diez (10) meses y un monto adicional de Ciento Ochenta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Cuatro Balboas con 80/100 (B/.182,584.80), para totalizar el término del contrato en treinta y cuatro (34) meses y el monto de la contratación en Seiscientos Veinte Mil Setecientos Ochenta y Ocho Balboas con 32/100 (B/.620,788.32), incluido el siete por ciento (7%) en concepto de I.T.B.M.S.;

Que toda vez que el Mercado del Marisco es el mayor receptor de frutos del mar, es imperativo brindar continuidad al servicio de recolección de los desechos sólidos y lixiviados que allí se generan, para garantizar el cumplimiento de las normas sanitarias vigentes y evitar riesgos sociales en materia de salubridad por contaminación del ambiente;

Que en virtud de lo anterior, y priorizando la seguridad y el bienestar de la colectividad, es necesaria la suscripción de una nueva adenda (Adenda N°3), por un término adicional de doce (12) meses, lo cual totaliza la contratación en cuarenta y seis (46) meses y un monto adicional de Doscientos Diecinueve Mil Ciento Un Balboas con 76/100 (B/.219,101.76), con lo cual se totaliza el monto del contrato en Ochocientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Noventa Balboas con 08/100 (B/.839,890.08), incluido el siete por ciento (7%) en concepto de I.T.B.M.S.;

Que la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto del Municipio de Panamá, ha certificado los fondos para hacer frente a esta contratación en su presupuesto para la vigencia fiscal 2020;

Que el numeral 4 del Artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que "es función del Consejo Municipal, sin perjuicio de otras que la ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar Acuerdos y Resoluciones municipales, en lo referente a la aprobación o el rechazo de la celebración de contratos sobre concesiones y otros modos de prestación de servicios públicos, y lo relativo a la construcción de obras públicas municipales";

Que el Numeral 1 del Artículo 91 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, tal como quedó reformada por la Ley 61 de 27 de septiembre de 2017, estipula que podrá modificarse y adicionarse el contrato original, con base en el interés público, sin modificar la clase y el objeto del contrato;





Pág. N°2 Acuerdo N°06 De 08/01/2020

Que de conformidad al Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO**: AUTORIZAR al señor Alcalde del Distrito de Panamá a realizar Adenda de tiempo y económica No.3 al Contrato N°022-2017, suscrito con la empresa GARBAGE COLLECTION, S.A. para el "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS DEL MERCADO DEL MARISCO, POR UN PERÍODO DE DOCE (12) MESES".

**ARTÍCULO SEGUNDO**: La Adenda será por un período adicional de doce (12) meses y por un monto adicional de Doscientos Diecinueve Mil Ciento Un Balboas con 76/100 (B/.219,101.76), incluido siete por ciento (7%) en concepto de I.T.B.M.S., con cargo a la Partida Presupuestaria 5.76.1.9.001.01.02.112 de Inversiones SEDE, para la Vigencia Fiscal 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los ocho (08) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

EL PRESIDENTE,

H.C. CARLOS LEE G.

LA VICEPRESIDENTA

H.C. MARIFZA VILLARREAL

EL SECRETARIO GENERAL

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza Mojica. -

Acuerdo No.06 De 08 de enero de 2020

> ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ Panamá, 08 de enero de 2020

Sancionado: EL ALCALDE Ejecútese y Cúmplase: SECRETARIA GENERAL

JOSÉ LUIS FÁBREGA

MINIMONIA OF MINIMONIA MENDENZO M.